

Sonia Roca de Houser
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADA,
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-87005 DE 3 DE ABRIL DE 1987

CONSIDERANDO:

QUE el señor Didier Georges Aubin, apoderado de la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Francia, por intermedio del doctor Federico Chiriboga V., han comparecido a este Despacho con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada Compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 424 de la Ley de Compañías, han presentado los siguientes documentos: a) Certificado de existencia legal de la compañía extranjera N° 1/87 de 29 de enero de 1987, extendido por el doctor José Luis Dávalos Pérez, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en París, del que se desprende que la referida Compañía está constituida de acuerdo con las leyes de Francia y que está autorizada, de conformidad con sus estatutos, a efectuar negocios en el exterior y que actualmente se encuentra operando en su país de origen, en actividades que son conformes a su objeto social; b) Certificado de existencia legal de la Sociedad otorgado por Dominique Parinne, titular de una Notaría en París; c) Certificación de la Resolución del Consejo de Administración de la Compañía adoptada el 19 de diciembre de 1986, acordando el establecimiento de una Sucursal en la República del Ecuador; d) Copia certificada de los Estatutos de la Compañía "ELF AQUITAINE EQUATEUR"; e) Poder conferido por el señor Bernard Voog, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en favor del señor Didier Georges Aubin, de nacionalidad francesa, por el cual se le confiere amplias facultades para realizar actos y contratos jurídicos que deban celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas; f) Extracto del Registro de Comercio y de Sociedades de la Compañía en referencia, otorgado por la Escribanía del Tribunal de Comercio de Nanterre, Francia; g) Certificado conferido por el Banco Amazonas S.A., de 2 de abril de 1987, en el que consta que la Compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", tiene depositado en dicho Banco, en la cuenta de integración de capital, la suma de cincuenta millones de sucres como pago del capital asignado a su sucursal en el Ecuador;

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo a lo previsto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;

QUE se ha protocolizado copia certificada de la Resolución N° 236 de 25 de febrero de 1987, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, autoriza a la compañía extranjera mencionada, para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta la suma de cincuenta millones de sucres en numerario, en su equivalente a francos franceses como capital asignado, para su domiciliación en el Ecuador mediante el establecimiento de una Sucursal;

[Handwritten signatures: "Pena" and "JP"]

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras, de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE. 87.209 de 13 de abril de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propias estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas a la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", con domicilio principal en París, Francia, la misma que se dedicará a la exploración y explotación de dos bloques petroleros en la Región Amazónica, según oficio N° 181-UCP-86 de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE, de conformidad con los términos, condiciones y plazos que establecerán las partes y que constarán en el respectivo contrato a suscribirse.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón se fija para la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, numeral II, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 4 de febrero y el 3 de abril de 1987, en la Notaría Primera del cantón Quito, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera en mención, juntamente con esta Resolución. El señor Registrador archivará una copia de cada una de las protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder otorgado en favor del señor Didier Georges Aubin y un extracto de los documentos protocolizados el cuatro de febrero y el 3 de abril de 1987 en la Notaría Primera del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada una copia de cada una de las protocolizaciones con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

10 ABR 1987

RECAE

Sonia Roca de Houser